

## CONVENIO

De COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre el **Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA)** y el Hospital de Alta Complejidad de la Cuenca Alta Néstor Kirchner SAMIC, con vistas a la creación y desarrollo del **SERVICIO DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS** dentro de la institución hospitalaria.

Entre el **Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante "EL CUCAIBA", representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco LEONE, con domicilio en calle 129 e/ 51 y 53 de Ensenada, "ad referendum" del Señor Ministro de Salud de la provincia de Buenos Aires, por una parte y el **Ente Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner S.A.M.I.C.**, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración Dr. Sergio Edgardo ALEJANDRE (D.N.I.: 13.173.760), con domicilio en Ruta Provincial N°6, Km. 92,5, en su cruce con la Ruta 205, de la Localidad y Partido de Cañuelas, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA** y regirse por las cláusulas que aquí se establecen.

## **ANÁLISIS Y FUNDAMENTACIÓN**

En la Provincia de Buenos Aires el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), organismo dependiente del Ministerio de Salud, es el encargado de regular la actividad de obtención y trasplante de órganos, tejidos y células, en el marco de la Ley Provincial N° 10586 y decreto reglamentario, siendo sus principales objetivos los de fomentar la procuración de órganos, tejidos y células, desarrollar servicios de trasplante en hospitales públicos, gestionar las habilitaciones para instituciones y equipos de trasplante en establecimientos públicos y privados de toda la provincia, como de garantizar el acceso al trasplante de todos los bonaerenses.

Que, en lo referente a la actividad de Procuración, El CUCAIBA monitorea, coordina, y brinda todos los recursos materiales, logísticos y humanos necesarios a los distintos centros asistenciales de todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para llevar a término el proceso de donación. A tal fin cuenta con una Guardia Operativa de 24 horas que coordina los recursos humanos (técnicos, enfermeros, neurólogos, cirujanos) y logísticos (móviles de traslado, avión sanitario, etc.) para permitir concretar los procesos de donación en todos los establecimientos asistenciales de la provincia y cumple con la función de la asignación de los órganos y tejidos obtenidos de los donantes cadavéricos.

En el Sistema Sanitario de la Provincia de Buenos Aires se realiza el seguimiento de dos subprogramas:

- Corazón batiente: con el objetivo de gestionar los fallecidos bajo criterios neurológicos - Muerte Encefálica- en pacientes con lesiones cerebrales graves, en los centros asistenciales que tratan habitualmente a pacientes neurológicos críticos con requerimiento de asistencia respiratoria mecánica y neurocirugía, es donde se registran la mayor cantidad de fallecidos bajo criterios neurológicos y por ende de Potenciales Donantes (PD).



- Parada cardíaca: con el objetivo de detectar y gestionar los donantes en parada cardíaca Donantes de Tejidos (DT), que requieren una logística diferente, que se encuentra focalizada en la sincronización de la detección de los fallecidos y el inicio del proceso de obtención de tejidos - tejido ocular. En este subprograma es de importancia que el agente sanitario responsable se encuentre en el momento del fallecimiento en el lugar.

Las tareas de detección de los potenciales donantes se realizan en los servicios tratantes y es un contrasentido que ante la generación de un potencial donante se envíe desde una institución extra hospitalaria un equipo de profesionales que gestione la donación, generando una superposición y posiblemente subutilización de los recursos sanitarios. Se considera, asimismo, que esto produce un retraso en la donación, con pérdidas de órganos y tejidos para tratamiento de trasplante.

Los sistemas donde las instituciones generan y gestionan sus donantes son los más exitosos mundialmente (España es el país con mayor cantidad de donantes por millón de habitantes por año) centrando sus estrategias y recursos, a fin de optimizar la obtención de órganos y tejidos para trasplante.

Que es necesario destacar la complejidad que atañe a la Provincia de Buenos Aires, en lo geográfico (más de 300 mil km<sup>2</sup>), demográfico (más de 17,5 millones de habitantes) y asistencial (más de 280 establecimientos asistenciales con Unidades de Terapia Intensiva).

La Ley de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células (Ley Nacional N° 27.447) desarrolla en su Capítulo V lo relativo a los Servicios de Procuración, y determina que los establecimientos médicos habilitados para la actividad de trasplante deben contar con servicios destinados a la donación de órganos y tejidos que permitan garantizar la correcta detección, evaluación y tratamiento del donante.

Asimismo, promueve en su normativa la autosuficiencia, *"entendida como el desarrollo de políticas y estrategias que permitan maximizar la disponibilidad de órganos, tejidos y células"* (art. 3°) y la promoción de la capacitación permanente del personal afectado al proceso de donación, *"a cuyos efectos pueden realizar acuerdos de cooperación y asistencia técnica con las autoridades sanitarias nacionales, provinciales o municipales"* (art. 15°).

Que como corolario, es menester incorporar gradualmente prácticas de asesoramiento y guía al paciente al momento de la detección y diagnóstico de insuficiencias orgánicas terminales en los distintos servicios cuyo tratamiento sugerido sea el trasplante dentro de la misma institución hospitalaria, situación que facilitaría el ingreso a los programas provinciales sobre la materia, garantizando el acceso a las prácticas trasplantológicas (evaluación pre- trasplante, trasplante y seguimiento postrasplante).

Que por lo expuesto, LAS PARTES convienen en la necesidad de crecimiento cuanti y cualitativo de la actividad de procuración a través del proceso de descentralización, consecuente con la creación del **SERVICIO DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS** dentro del ámbito de El HOSPITAL a efectos de dar respuesta a los pacientes que esperan un tratamiento de trasplante, disminuyendo los tiempos de espera, garantizando asimismo el desarrollo del proceso de donación-trasplante en el marco de lo establecido por Ley Nacional N° 27447 – art 16 y ctes. y su D.R. 16/2019,

optimizando de este modo la calidad del proceso y la utilización de los órganos o tejidos donados en el propio establecimiento asistencial.

Las PARTES acuerdan establecer las bases de cooperación y la coordinación de actividades a través del presente convenio que se habrá de sujetar a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por **OBJETO** establecer las bases de colaboración y cooperación de LAS PARTES en miras a la creación y desarrollo de un (1) **SERVICIO DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS** dentro de la Institución hospitalaria con capacidad generadora de donantes, incorporando la gestión de los donantes a la actividad sanitaria de la misma, conforme lo establecido por la Ley Nacional 27.447 y su D.R. 16/2019, en el marco del proceso de descentralización de la procuración en la Provincia de Buenos Aires.

**SEGUNDA:** El HOSPITAL se compromete a adoptar las medidas oportunas para la creación y desarrollo del **SERVICIO DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS** dentro de su órbita, velar por su eficaz funcionamiento, así como de disponer tanto del recurso humano propio como de recursos materiales que posibiliten al personal designado el óptimo desarrollo de las actividades asistenciales y la realización de las prácticas y actividades que para cada caso particular se determinen en el ANEXO I, el que pasa a formar parte integrante del presente.

**TERCERA:** El CUCAIBA se compromete a asignar los recursos materiales y equipamiento necesarios que se acuerden en función de los requerimientos y necesidades que el Servicio solicite a los efectos de su funcionamiento, atento las disponibilidades del Organismo y conforme las previsiones de cada pedido, las que serán incorporadas y formarán parte del presente a través de Anexos.

**CUARTA:** LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta actividades de cooperación y/o capacitación y/o asistencia técnica y toda otra que las mismas consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente, en el ámbito de sus competencias y facultades.

**QUINTA:** LAS PARTES acuerdan que El HOSPITAL se compromete a designar como referente a uno de los miembros de la Dirección Hospitalaria, con la finalidad de articular las acciones que integren el cuerpo del presente Convenio.

A efectos de una más fluida comunicación, la vinculación y coordinación funcional entre El CUCAIBA y El HOSPITAL en la materia acordada, será canalizada por intermedio del referente, quien asimismo podrá convocar a la formación de un Comité Técnico Asesor sobre la temática trasplantológica, y citar a sus miembros cuando lo considere conveniente. Se adjunta el detalle de las funciones básicas específicas y la conformación inicial sugerida del Comité en ANEXO II, el que pasa a formar parte del presente.

**SEXTA:** El presente Convenio regirá operativamente a partir de su suscripción por las partes y tendrá vigencia por el término de un (1) año, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo declaración en contrario por las partes comunicada fehacientemente a la otra, con una antelación no inferior a los sesenta (60) días corridos a su vencimiento.

**SÉPTIMA:** LAS PARTES podrán en cualquier momento introducir de mutuo acuerdo y por escrito, las modificaciones que estimen necesarias al presente convenio.

**OCTAVA:** A los efectos legales y administrativos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales: El CUCAIBA en calle 129 entre calles 51 y 53 de EL DIQUE, partido de Ensenada, y El HOSPITAL en calle 1 esquina 70 de la localidad y partido de La Plata, lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se practiquen a los efectos.

**NOVENA:** El presente será sometido por la Presidencia de El CUCAIBA a consideración y aprobación del Señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires para su efectiva entrada en vigencia.



En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto, celebrado en la localidad de La Plata a los 23 días del mes de febrero de 2024.



FRANCISCO LEONE  
Presidente  
CUCAIBA  
Mño. de Salud de la Pcia. de Bs. As.



DR. SERGIO EDGARDO ALEJANDRE  
Presidente Consejo de Administración  
Hospital de Quevedo Alta "Néstor Kirchner" SAMIC

## ANEXO I

### **Estructura básica sugerida para la puesta en funcionamiento del SERVICIO DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS dentro de la Institución Hospitalaria:**

#### -Recursos humanos:

- Coordinador Hospitalario
- Personal de enfermería - como mínimo dos agentes sanitarios-

#### -Recursos físicos:

- Espacio físico con lugar para archivo y dos escritorios
- Teléfono y computadora con conexión a Internet
- Heladera con freezer

### Funciones

#### **Jefe/Coordinador médico hospitalario**

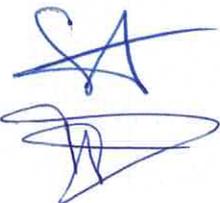
Es el responsable de la gestión de la actividad en la institución y debe tener acceso directo y facilitado con la Dirección de la misma, con el objetivo de coordinar las políticas sanitarias del área.

Dentro de sus funciones asistenciales se pueden enumerar:

- Detección y selección del posible donante
- Diagnóstico de muerte bajo criterios neurológicos.
- Comunicación familiar y procedimientos legales.
- Logística de extracción de órganos y tejidos.
- Control post-extracción del donante de órganos.
- Participación en los diferentes programas de donación y trasplante del hospital (donación de vivo, donación en asistolia)
- Realizar actividades de formación continua y promoción de la donación al personal sanitario.
- Registro de la actividad desarrollada en el área, con informe a la Dirección y CUCAIBA. Con establecimiento de programa de auditorías de las metas propuestas en conjunto.

#### **Personal de enfermería:**

Los agentes sanitarios participan en forma directa con las funciones asistenciales, son los encargados de gestionar los programas de seguimiento de neurocríticos, de donantes de órganos y de tejidos.



Actúan en las diferentes etapas del proceso mediante la organización de la logística necesaria para:

- Detección, realizar el seguimiento del censo de ocupación de camas hospitalarias, haciendo hincapié en los neurocríticos ingresados a las unidades que poseen camas con asistencia ventilatoria y el seguimiento de los fallecidos. Esta tarea requiere como mínimo la frecuencia de dos veces diarias
- Selección, realizar las interconsultas necesarias para establecer la viabilidad de los órganos y tejidos que puedan ser utilizados como tratamiento de implante - estudios por imágenes, determinaciones de laboratorio, consultas con otras especialidades-
- Tratamiento del Donante, realizando o supervisando que se tomen las medidas terapéuticas que permitan recuperar órganos y tejidos para implante
- Diagnóstico de fallecimiento, aplicar las medidas terapéuticas que permitan la evaluación bajo criterios neurológicos, realizar la interconsulta para que el equipo de certificación pueda actuar
- Asistencia de las familias, en la facilitación de los trámites inherentes a la entrega del cuerpo, ritos mortuorios, traslados, etcétera
- Trámites legales, ante los donantes que requieran autorización judicial para continuar con el proceso deben recolectar los datos filiatorios, lugar donde haya ocurrido el evento que requiere la intervención de la justicia y en el caso de necesitar, la Comisaría que interviene en esa localidad. Comunicarse con el Coordinador de Donantes de CUCAIBA

#### **Administrativa/o:**

Es el responsable de llevar el registro de la actividad desarrollada en el área.

- Sus tareas comprenden:
  - la inscripción de los posibles donantes en los subprogramas - Programa Garantía de Calidad y Programa Pos Paro del INCUCAI-,
  - el seguimiento del registro de Familias de Donantes,
  - realizar el archivo de la documentación correspondiente a los procesos de Donación, así como enviarlos al CUCAIBA.

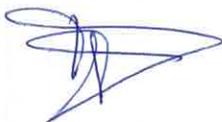
## ANEXO II

### Creación de un Comité Técnico Asesor

Se propone que el mismo se encuentre integrado por representantes de cada uno de los servicios involucrados, con la participación de un representante del servicio de Procuración, un miembro de la Dirección de la Institución y uno de EI CUCAIBA, a fin de llevar a cabo las siguientes funciones específicas:

- Realizar un diagnóstico de situación inicial, evaluando capacidades, fortalezas y debilidades, en cada uno de los establecimientos.
- Establecer metas a corto, mediano y largo plazo, en base al diagnóstico realizado y su potencialidad.
- Planificar y evaluar la marcha de las actividades de comunicación y capacitación.
- Definir necesidad de incorporación de insumos y RRHH.
- Implementación de un sistema de calidad, con registro y evaluación.
- Monitorear las actividades que se realizan, detectar problemas y evaluar la marcha del cumplimiento de metas.









GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-06752534-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.